GOBERNACION DEL GUAVIARE

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 95 451

12 de mayo de 2015

Por la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 de 28 de diciembre de 2012 de Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

Que **DIANA MILENA SALAS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.117.436 expedida en Bogotá D.C., Médico Cirujano Especialista en Administración en Salud Ocupacional, egresada de la Corporación Universitaria del Meta, solicitó ante esta Secretaría de Salud, Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual allegó la documentación exigida por la norma.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la Licencia de Salud Ocupacional, se considera procedente la expedición de la Licencia solicitada.

Que en virtud de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a **DIANA MILENA SALAS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.117.436 expedida en Bogotá D.C., como Médico Cirujano Especialista en Administración en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia otorgada comprende la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campo de acción:

- Medicina Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Investigación en Área Técnica.
- Investigación del Accidente de Trabajo, de acuerdo con su competencia según su formación académica.
- Educación.
- Capacitación.
- Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional y puede solicitarse su renovación por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

Proyectó: Ruth Nira Sarmiento Castro -Profesional Especializado

Scanned by CamScanner

Continúa Resolución No. 95 - 451 de 12 de mayo del 2015, Por la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la titular de la Licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Secretaría Seccional de Salud a fin de proceder a modificar la Resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La titular de la Licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a **DIANA MILENA SALAS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.117.436 expedida en Bogotá D.C., informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 12 días del mes de mayo de 2015

BERTHA SOFÍA DÍAZ QUEVEDO
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Ruth Nira Sarmiento Castro -Profesional Especializado

Scanned by CamScanner

República de Colombia

El Rector y Claustro

de la

Corporación Universitaria del Meta

en virtud de la autorización que le confiere la ley y sus propios reglamentos y en atención a que el alumno, Señor(a)

Diana Milena Salas Sánchez

C.C. 53.117.436 de Bogotá D.C

ha cursado la totalidad de las asignaturas y realizado los demás requisitos que previene el plan de estudio de:

Especialización en Administración en Salud Ocupacional

y ha sido aprobado en todos los exámenes, le confiere el título de:

Especialista en Administración en Salud Ocupacional

en fe de lo cual, expedimos el presente Diploma y para que conste lo firmamos y sellamos con el sello de la Universidad, en ésta ciudad de Villavicencio a los 27 días del mes de Abril del año de gracia del Señor de 2015.

El Rector,

El Vicerrector,

Personería Jurídica No. 12.249 del 5 de agosto de 1.985 emanada del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia. Registrado en el libro de Actas de Postgrados al Folio No. 0147-17 del libro de Diplomas No. 1 de esta Universidad.

El Secretario General

EGO SUM VIA VERITAS ET VITA

Scanned by CamScanner

No. 2548

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Acta de Postgrado N° 2548

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta, en su sesión del día 27 de Abril de 2015, Acta N° 017, considerando que:

DIANA MILENA SALAS SÁNCHEZ

Con cédula de ciudadanía No. 53.117.436 de Bogotá D.C y natural de San José Del Guaviare (Guaviare).Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL

En nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META y previo juramento de rigor, el Rector hizo entrega del DIPLOMA correspondiente registrado en el folio N° 0107-17 del Libro N° 1 de Diplomas de Postgrados en la ciudad de Villavicencio, el día 27 de Abril de 2015.

Opcion de Grado: Especializacion en Auditoria en Servicios de Salud

El Rector,

Doy Fe,

Secretario General

El Vicerrector de Postgrados,

Scanned by CamScanner